

**APRUEBA CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.972/2025.

Arica, agosto 07 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta AJ N°058/2025, de ENERO 23 de 2025, Carta de DGII N°264/2025, de julio 14 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°692/25, de julio 23 de 2025, Carta de Rectoría N°2286/25, de julio 24 de 2025; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de febrero 20 de 2024, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía (AURA, por sus siglas en inglés) es un consorcio de universidades que opera observatorios astronómicos de clase mundial para la Fundación Nacional de Ciencias de EE. UU. (NSF) y la NASA. AURA se encarga de la gestión y operación de instalaciones como el Laboratorio Nacional de Investigación en Astronomía Óptica-Infrarroja de la NSF (NOIRLab), el Observatorio Solar Nacional (NSO), y el Instituto de Ciencia del Telescopio Espacial (STScI). Además, AURA promueve la investigación astronómica innovadora y se dedica a la divulgación pública y educativa.

Que, el Fondo Rubin/Chile nace del acuerdo de cooperación entre la Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía (AURA) y la Universidad de Chile, vinculado al uso del Legacy Survey of Space and Time (LSST), hospedado en el Observatorio Vera C. Rubin en el Cerro Pachón, de acuerdo al cual entrega recursos anuales como parte del apoyo federal de Estados Unidos para fomentar los objetivos relacionados a LSST y a la ciencia que el Observatorio Rubin permite.

Que, con fecha 7 de enero de 2025, la Universidad de Tarapacá suscribe Convenio Fondo Rubin/Chile con la Universidad de Chile, con el objeto de regular la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto denominado "Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era".

Que, consta en Carta AJ. N°058/2025, de enero 23 de 2025, que se dio revisión jurídica al documento en comento y consta con el visado del Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, quien sugiere continuar con la tramitación del mismo.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo ordenado por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Rector (S), mediante Carta de Rectoría N°2286/25, de julio 24 de 2025.

DECRETO:

1.-Apruebase **CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, contenido en documento adjunto compuesto de once (11) hojas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá (S) y que a continuación se reproduce:

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs In the Big Data era»

En Santiago, 07 de enero de 2025, entre la **Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Departamento de Astronomía, Corporación de Derecho Público, RUT: 60.910.000-1**, representada para estos efectos por su Decano Sr. **Francisco Martínez Concha**, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camino El Observatorio 1515, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad”, “la Facultad”, o “el departamento”, por una parte; y por la otra parte, la **Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, Corporación de Derecho Público**, representada por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente “la adjudicataria” o “la beneficiaria”, expresan que:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, el año 1961 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía (AURA) y la Universidad de Chile que señala el establecimiento de un primer observatorio y su financiamiento, permitiendo el acceso preferencial de la comunidad astronómica chilena.
2. Que, el año 1998 se firmó un acuerdo complementario del Convenio de Cooperación de 1961, el que garantiza el uso del 10% del tiempo de observación en todos los telescopios propiedad de AURA instalados en Chile.
3. Que, el año 2008 se firmó un acuerdo clarificador complementario al acuerdo con fecha 1998, el que señala que el telescopio LSST, ubicado en Observatorio Vera Rubin, Región de Coquimbo, debido a sus características particulares de no poseer tiempo de observación sino de recopilación de datos generales del cielo, no podrá entregar el 10% de tiempo de observación determinado en el acuerdo previo. Por tanto, se establece que dicho tiempo

de observación será reemplazado por su beneficio monetario equivalente, cuyos recursos fueron entregados a la Universidad de Chile.

4. Que, se mandata al departamento de Astronomía a administrar y repartir dichos fondos a toda la comunidad astronómica chilena a través de un concurso del nombrado Fondo Rubin/Chile. Se crea el centro de costo 3643 para la gestión interna de dichos fondos.

5. Que, existe un Comité de Implementación según mandato del Acuerdo Complementario del año 2008, el cual entregó una Propuesta de Lineamientos que determinan las condiciones del concurso del Fondo Rubin/Chile.

6. Que, en consideración a todo lo anterior mediante la resolución N° E0425, de 20 de marzo de 2024 se aprobaron las bases del concurso de Fondo Rubin Chile y los anexos respectivos, las que fueron publicadas en la página web del departamento de astronomía das.uchile.cl/concursos, con fecha jueves 30 de mayo del 2024.

7. Que, durante el período de apertura del concurso se recibieron consultas por parte de los postulantes a través del correo electrónico concursos@das.uchile.cl entre el día jueves 30 de mayo y lunes 29 de julio de 2024 inclusive, según el cronograma del concurso, las que fueron respondidas y publicadas en la página web en el apartado FAQ das.uchile.cl/concursos/faq.

8. Que, al concurso en comento, se presentaron, a través del formulario de postulación disponible en la página web, un total de 57 propuestas.

9. Que, tras la respectiva evaluación, de conformidad a las Bases, se adjudicó el fondo a un total de 11 de las propuestas (proyectos presentados), a través de la Resolución N° E2133 de 04 de noviembre de 2024.

10. Que, se deben suscribir los respectivos convenios con cada uno de los adjudicados.

11. Que, uno de los proyectos adjudicados es el siguiente: **"Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era"**, con un presupuesto total de **77.217 USD**, presentado por la **Dra. Bárbara Rojas-Ayala** en representación de la **Universidad de Tarapacá**.

12. Que, a través del presente se viene en suscribir el respectivo convenio con **don Emilio Rodríguez Ponce, representante legal de la Universidad de Tarapacá.**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto **"Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era"**; según los antecedentes, recursos y líneas de acción determinadas y señaladas en las Bases del concurso y los documentos de postulación, que se encuentran anexos al presente documento.

El proyecto debe ser ejecutado según se indica en los documentos de postulación, donde se especifican los fines y metodologías del proyecto, así como también sus tiempos y recursos. Cualquier modificación que sea necesaria y pertinente, deberá ser autorizada previamente, por escrito por el Departamento.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO

El monto de financiamiento, conforme a lo solicitado por la postulante en los documentos de postulación destinados para dicho fin en el marco del concurso del Fondo Rubin/Chile, asciende a la suma total de **73.680 USD (setenta y tres mil seiscientos ochenta dólares)**, el cual se realizará en **dos hitos, al inicio del proyecto y luego de un año, sujeto a la entrega del informe de avance y la rendición de cuenta correspondiente.**

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de los fondos adjudicados se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre Institución: Universidad de Tarapacá

Rut Institución: 70.770.800-K

Banco (Institución): BANCO SANTANDER

Número Cuenta Corriente: [REDACTED]
CODIGO SWIFT: BSCHCLRM

Las cuotas se pagarán anualmente, una cuota por año, al inicio de cada año de ejecución del proyecto, definido a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Para el pago de segunda cuota el postulante deberá presentar informe de avance y mantener las rendiciones de gastos al día, de conformidad a la Res. 30/2015, Contraloría General de la República, respecto al total de los recursos transferidos a la fecha, igual Informe se deberá presentar en el caso de solicitud de prórroga la que podrá ser aceptada o rechazada por el Departamento, tras el análisis de los antecedentes y de la solicitud respectiva.

La entrega efectiva por parte del adjudicatario de las cauciones y/o garantías, en los casos que corresponda, son condición necesaria para la transferencia de los fondos.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Inicio de Proyectos:

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto, la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio suscrito por ambas partes.

Informe Técnico de Avance:

Cuando el proyecto sea bianual, el beneficiario deberá enviar a la FCFM, a través de e DAS, un informe técnico y financiero de avance, en la mitad de éste. Este informe es requisito para la transferencia de la siguiente cuota.

Informe Final:

El beneficiario deberá entregar un Informe Final, dentro de 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos. La falta de entrega de informe final, faculta a ejecutar las garantías correspondientes, si las hubiere.

Modificaciones al proyecto:

Durante la ejecución, la beneficiaria podrá solicitar de manera fundada y oportuna, modificaciones al proyecto inicialmente presentado. Dichas modificaciones deben fundarse en circunstancias sobrevinientes durante la ejecución del proyecto y no pueden afectar los objetivos centrales del mismo. No se comprende, dentro de lo que entiende por modificación de proyecto, reitemización de presupuesto, cuando éste no supere el 20% de aquel que se le hubiese asignado.

Rendición de cuentas:

La rendición de cuenta de los recursos se regirán por lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015, Contraloría General de la República y sus eventuales actualizaciones y modificaciones. En particular, para los beneficiarios, según su carácter de públicos o privados, deberán dar estricto cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la referida Resolución.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria será responsable de la ejecución del proyecto así como del correcto uso de los recursos señalados en su correspondiente presupuesto. Se obliga además a la correcta entrega de los informes de avance, así como también de la correcta rendición de los gastos ejecutados.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 12 o 24 meses, según se indica en el documento de postulación presentado por la adjudicataria en el marco del concurso, en donde se establece si el proyecto tiene una duración anual o bianual.

Por tanto, de conformidad a lo indicado en la postulación, la vigencia del convenio será de 24 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Transcurrido el plazo de vigencia del convenio, se llevará a cabo la revisión de la rendición técnica y financiera del proyecto.

La Universidad, sin embargo, no pagará suma alguna a la beneficiaria, sino una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio. La Universidad podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al concesionario con una anticipación de a lo menos 10 días a la fecha de término deseada.

La beneficiaria podrá solicitar una prórroga durante el plazo de ejecución del proyecto, por causas justificadas, las que en ningún caso podrán superar la mitad del tiempo de ejecución. Para ello, deberá remitir carta a concursos@das.uchile.cl indicando las razones fundadas de su petición y adjuntando los medios de verificación que estime conveniente. La FCFM, por medio del departamento de astronomía (DAS) podrá aceptar o rechazar la solicitud, en atención a los argumentos y antecedentes acompañados. La prórroga se podrá aprobar una sola vez. En caso de acoger la solicitud de prórroga se ampliará el plazo de ejecución y de vigencia del convenio por el periodo solicitado, previa presentación, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de una nueva Garantía o ampliación de la ya presentada, de corresponder, que cumpla con los nuevos plazos de vigencia establecidos.

Vencido el plazo del proyecto, se emitirá acto administrativo que ponga cierre al mismo. Para ello, deberán haberse cumplido los objetivos y resultados comprometidos, aprobado los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros, cuando así corresponda.

Los equipos adquiridos con los fondos entregados por esta convocatoria, pasarán a formar parte del patrimonio de la adjudicataria, bajo la condición de que deberán ser destinados a los fines mismos del proyecto presentado o inventariados en la institución relacionada a dicho proyecto, sin excepción.

OCTAVA: TÉRMINO ADELANTADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en las bases del concurso Fondo Rubin/Chile aprobadas bajo resolución N°E0425, se podrá poner término anticipado por:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- d. En caso de que el estado de avance y/o de calidad del proyecto, técnica o financieramente, es insuficiente y se visualice el no logro de los objetivos del proyecto en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por falta grave en el cumplimiento del convenio. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.

En el caso que se determine poner término anticipado al proyecto, se podrá resolver, fundadamente, que se restituyan los fondos otorgados de manera total o parcial, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento de corresponder, y de ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las instituciones Beneficiarias Públicas, de acuerdo a la Contraloría General de la República, no tienen la obligatoriedad de garantizar o asegurar, mediante garantías, el cumplimiento de compromisos adquiridos entre órganos de la administración del estado.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTOS

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, se enmarcan en lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual u otra que regule estas materias en el futuro, y pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la FCFM queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido. Por lo que, al terminar el proyecto, la beneficiaria debe disponibilizar el/los producto/s y materiales correspondientes. En

particular se autoriza la difusión en plataformas vinculadas y asociadas a <https://rubinobservatory.org>

La Investigadora Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto de la disciplina.

Con el objeto de hacer notoria la contribución del fondo Rubín/Chile, toda productividad científica o cultural asociada al proyecto financiado, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener el reconocimiento explícito al "Fondo Rubín/Chile 2024". Asimismo, lo deberán tener productos comunicacionales, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando "equipo financiado por Fondo Rubín/Chile 2024".

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La adjudicataria no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en manera alguna, sea total o parcial, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Universidad para dar por terminado en forma inmediata el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

El representante de cada parte firma este convenio en dos copias, distribuyéndose un ejemplar para la ADJUDICATARIA y uno para la Facultad, ambos del mismo tenor, fecha y validez.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

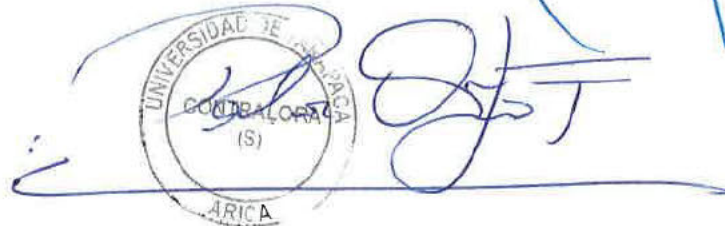


ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)

JPM.ACP.ycl.



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)


Circular stamp of the University of Tarapacá, Arica, Chile, for the Contralora (S).

12 AGO 2025



TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 540/2025.

ARICA, 12 de agosto de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

13 AGO 2025

A: SR. ÁLVARO COTINEZ PONTONI - SECRETARIO (s) DE LA UNIVERSIDAD.

=====


Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el decreto exento N° 00.972/2025, de agosto 07 de 2025, la cual aprueba convenio fondo RUBIN /CHILE, entre la Universidad de Chile y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente, en lo meramente formal en el numeral 1 de la parte resolutive, donde dice "... documento adjunto compuesto de once (11) hojas...". debe decir "...documento adjunto compuesto de nueve (9) hojas...".

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)


cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 0.972/2025. Original

**CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big
Data era»**

En Santiago, 07 de enero de 2025, entre la **Universidad de Chile** – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Departamento de Astronomía, Corporación de Derecho Público, RUT: 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Sr. **Francisco Martínez Concha**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camino El Observatorio 1515, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad”, “la Facultad”, o “el departamento”, por una parte; y por la otra parte, la **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-K, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente “la adjudicataria” o “la beneficiaria”, expresan que:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, el año 1961 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía (AURA) y la Universidad de Chile que señala el establecimiento de un primer observatorio y su financiamiento, permitiendo el acceso preferencial de la comunidad astronómica chilena.
2. Que, el año 1998 se firmó un acuerdo complementario del Convenio de Cooperación de 1961, el que garantiza el uso del 10% del tiempo de observación en todos los telescopios propiedad de AURA instalados en Chile.
3. Que, el año 2008 se firmó un acuerdo clarificador complementario al acuerdo con fecha 1998, el que señala que el telescopio LSST, ubicado en Observatorio Vera Rubin, Región de Coquimbo, debido a sus características particulares de no poseer tiempo de observación sino de recopilación de datos generales del cielo, no podrá entregar el 10% de tiempo de observación determinado en el acuerdo previo. Por tanto, se establece que dicho tiempo

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



de observación será reemplazado por su beneficio monetario equivalente, cuyos recursos fueron entregados a la Universidad de Chile.

4. Que, se mandata al departamento de Astronomía a administrar y repartir dichos fondos a toda la comunidad astronómica chilena a través de un concurso del nombrado Fondo Rubin/Chile. Se crea el centro de costo 3643 para la gestión interna de dichos fondos.

5. Que, existe un Comité de Implementación según mandato del Acuerdo Complementario del año 2008, el cual entregó una Propuesta de Lineamientos que determinan las condiciones del concurso del Fondo Rubin/Chile.

6. Que, en consideración a todo lo anterior mediante la resolución N° E0425, de 20 de marzo de 2024 se aprobaron las bases del concurso de Fondo Rubin Chile y los anexos respectivos, las que fueron publicadas en la página web del departamento de astronomía das.uchile.cl/concursos, con fecha jueves 30 de mayo del 2024.

7. Que, durante el período de apertura del concurso se recibieron consultas por parte de los postulantes a través del correo electrónico concursos@das.uchile.cl entre el día jueves 30 de mayo y lunes 29 de julio de 2024 inclusive, según el cronograma del concurso, las que fueron respondidas y publicadas en la página web en el apartado FAQ das.uchile.cl/concursos/faq.

8. Que, al concurso en comento, se presentaron, a través del formulario de postulación disponible en la página web, un total de 57 propuestas.

9. Que, tras la respectiva evaluación, de conformidad a las Bases, se adjudicó el fondo a un total de 11 de las propuestas (proyectos presentados), a través de la Resolución N° E2133 de 04 de noviembre de 2024.

10. Que, se deben suscribir los respectivos convenios con cada uno de los adjudicados.

11. Que, uno de los proyectos adjudicados es el siguiente: **“Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era”**, con un presupuesto total de **77.217 USD**, presentado por la Dra. Bárbara Rojas-Ayala en representación de la **Universidad de Tarapacá**.



12. Que, a través del presente se viene en suscribir el respectivo convenio con **don Emilio Rodríguez Ponce**, representante legal de la **Universidad de Tarapacá**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto **“Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era”**; según los antecedentes, recursos y líneas de acción determinadas y señaladas en las Bases del concurso y los documentos de postulación, que se encuentran anexos al presente documento.

El proyecto debe ser ejecutado según se indica en los documentos de postulación, donde se especifican los fines y metodologías del proyecto, así como también sus tiempos y recursos. Cualquier modificación que sea necesaria y pertinente, deberá ser autorizada previamente, por escrito por el Departamento.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO

El monto de financiamiento, conforme a lo solicitado por la postulante en los documentos de postulación destinados para dicho fin en el marco del concurso del Fondo Rubin/Chile, asciende a la suma total de **73.680 USD (setenta y tres mil seiscientos ochenta dólares)**, el cual se realizará en **dos hitos, al inicio del proyecto y luego de un año, sujeto a la entrega del informe de avance y la rendición de cuenta correspondiente.**

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de los fondos adjudicados se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre Institución: Universidad de Tarapacá

Rut Institución: 70.770.800-K

Banco (Institución): BANCO SANTANDER

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



Número Cuenta Corriente: [REDACTED]

CODIGO SWIFT: BSCHCLRM

Las cuotas se pagarán anualmente, una cuota por año, al inicio de cada año de ejecución del proyecto, definido a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Para el pago de segunda cuota el postulante deberá presentar informe de avance y mantener las rendiciones de gastos al día, de conformidad a la Res. 30/2015, Contraloría General de la República, respecto al total de los recursos transferidos a la fecha, igual informe se deberá presentar en el caso de solicitud de prórroga la que podrá ser aceptada o rechazada por el Departamento, tras el análisis de los antecedentes y de la solicitud respectiva.

La entrega efectiva por parte del adjudicatario de las cauciones y/o garantías, en los casos que corresponda, son condición necesaria para la transferencia de los fondos.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Inicio de Proyectos:

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto, la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio suscrito por ambas partes.

Informe Técnico de Avance:

Cuando el proyecto sea bianual, el beneficiario deberá enviar a la FCFM, a través de la DAS, un informe técnico y financiero de avance, en la mitad de éste. Este informe es requisito para la transferencia de la siguiente cuota.

Informe Final:

El beneficiario deberá entregar un Informe Final, dentro de 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos. La falta de entrega de informe final, faculta a ejecutar las garantías correspondientes, si las hubiere.

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



Modificaciones al proyecto:

Durante la ejecución, la beneficiaria podrá solicitar de manera fundada y oportuna, modificaciones al proyecto inicialmente presentado. Dichas modificaciones deben fundarse en circunstancias sobrevinientes durante la ejecución del proyecto y no pueden afectar los objetivos centrales del mismo. No se comprende, dentro de lo que entiende por modificación de proyecto, reitemización de presupuesto, cuando éste no supere el 20% de aquel que se le hubiese asignado.

Rendición de cuentas:

La rendición de cuenta de los recursos se regirán por lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015, Contraloría General de la República y sus eventuales actualizaciones y modificaciones. En particular, para los beneficiarios, según su carácter de públicos o privados, deberán dar estricto cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la referida Resolución.

SIXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria será responsable de la ejecución del proyecto así como del correcto uso de los recursos señalados en su correspondiente presupuesto. Se obliga además a la correcta entrega de los informes de avance, así como también de la correcta rendición de los gastos ejecutados.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 12 o 24 meses, según se indica en el documento de postulación presentado por la adjudicataria en el marco del concurso, en donde se establece si el proyecto tiene una duración anual o bianual.

Por tanto, de conformidad a lo indicado en la postulación, la vigencia del convenio será de 24 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



Transcurrido el plazo de vigencia del convenio, se llevará a cabo la revisión de la rendición técnica y financiera del proyecto.

La Universidad, sin embargo, no pagará suma alguna a la beneficiaria, sino una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio. La Universidad podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al concesionario con una anticipación de a lo menos 10 días a la fecha de término deseada.

La beneficiaria podrá solicitar una prórroga durante el plazo de ejecución del proyecto, por causas justificadas, las que en ningún caso podrán superar la mitad del tiempo de ejecución. Para ello, deberá remitir carta a concursos@das.uchile.cl indicando las razones fundadas de su petición y adjuntando los medios de verificación que estime conveniente. La FCFM, por medio del departamento de astronomía (DAS) podrá aceptar o rechazar la solicitud, en atención a los argumentos y antecedentes acompañados. La prórroga se podrá aprobar una sola vez. En caso de acoger la solicitud de prórroga se ampliará el plazo de ejecución y de vigencia del convenio por el periodo solicitado, previa presentación, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de una nueva Garantía o ampliación de la ya presentada, de corresponder, que cumpla con los nuevos plazos de vigencia establecidos.

Vencido el plazo del proyecto, se emitirá acto administrativo que ponga cierre al mismo. Para ello, deberán haberse cumplido los objetivos y resultados comprometidos, aprobado los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros, cuando así corresponda.

Los equipos adquiridos con los fondos entregados por esta convocatoria, pasarán a formar parte del patrimonio de la adjudicataria, bajo la condición de que deberán ser destinados a los fines mismos del proyecto presentado o inventariados en la institución relacionada a dicho proyecto, sin excepción.

OCTAVA: TÉRMINO ADELANTADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en las bases del concurso Fondo Rubin/Chile aprobadas bajo resolución N°E0425, se podrá poner término anticipado por:

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- d. En caso de que el estado de avance y/o de calidad del proyecto, técnica o financieramente, es insuficiente y se visualice el no logro de los objetivos del proyecto en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por falta grave en el cumplimiento del convenio. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.

En el caso que se determine poner término anticipado al proyecto, se podrá resolver, fundadamente, que se restituyan los fondos otorgados de manera total o parcial, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento de corresponder, y de ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las instituciones Beneficiarias Públicas, de acuerdo a la Contraloría General de la República, no tienen la obligatoriedad de garantizar o asegurar, mediante garantías, el cumplimiento de compromisos adquiridos entre órganos de la administración del estado.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTOS

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, se enmarcan en lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual u otra que regule estas materias en el futuro, y pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la FCFM queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido. Por lo que, al terminar el proyecto, la beneficiaria debe disponibilizar el/los producto/s y materiales correspondientes. En

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



particular se autoriza la difusión en plataformas vinculadas y asociadas a <https://rubinobservatory.org>

La Investigadora Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto de la disciplina.

Con el objeto de hacer notoria la contribución del fondo Rubin/Chile, toda productividad científica o cultural asociada al proyecto financiado, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener el reconocimiento explícito al "Fondo Rubin/Chile 2024". Asimismo, lo deberán tener productos comunicacionales, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando "equipo financiado por Fondo Rubin/Chile 2024".

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La adjudicataria no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en manera alguna, sea total o parcial, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Universidad para dar por terminado en forma inmediata el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»



DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

El representante de cada parte firma este convenio en dos copias, distribuyéndose un ejemplar para la ADJUDICATARIA y uno para la Facultad, ambos del mismo tenor, fecha y validez.

Francisco Javier Martínez Concha
11/03/2025 - 09:42
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: gybarmjxh7161teddkcbb3mgkfe



UNIVERSIDAD DE CHILE



Francisco Martínez Concha
DECANO FCFM
UNIVERSIDAD DE CHILE


RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Emilio Rodríguez Ponce
Representante Legal
ADJUDICATARIA

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
				

0 1 9 - 2 0 2 5 2 3 ENE 2025

CONVENIO FONDO RUBIN/CHILE ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Proyecto: «Becoming a Benchmark: Detailed characterization of M dwarfs in the Big Data era»

